

LEY N.º. 14724.

**Creando una Gran Unidad Escolar Nacional de Varones, en la ciudad de Chepén de la Provincia de Pacasmayo.**

FERNANDO LEON DE VIVERO,  
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1.º.—Créase una Gran Unidad Escolar Nacional de Varones en la ciudad de Chepén de la Provincia de Pacasmayo, en el Departamento de La Libertad.

ARTICULO 2.º.—El Ministerio de Educación Pública designará los planteles que integrarán esta Gran Unidad Escolar Nacional que se crea y reglamentará su funcionamiento.

ARTICULO 3.º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Educación Pública, consigne en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para la creación y funcionamiento de la Gran Unidad Escolar Nacional en referencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa de Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,  
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA,  
Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,  
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129.º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO LEON DE VIVERO,  
Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA L.,  
Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 23 de Noviembre de 1963.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**Francisco Miró Quesada C.**